



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°208-2022-MDVR/GEMU

Villa Rica, 19 de agosto del 2022

VISTO:

El documento con registro de ingreso N°911/GM/2022, Informe N° 02-2022-CAS /MDVR emitido por el presidente del Comité de Procesos de Selección CAS -2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia;

Que conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de sus atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme el Artículo 3° del Decreto Legislativo 1057 "el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales"

Que, según lo dispuesto en la Centésima Décimo Cuarta Disposición complementarias finales de la Ley N°31366 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, que autoriza excepcionalmente la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 régimen del contrato administrativo de Servicio – CAS;

Que en el marco a la Ley N°31365; Septuagésima Tercera, Contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 por reemplazo o suplencia 1. Autorízase, excepcionalmente, durante el año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública Comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa para:

- Contratar servidores bajo el régimen especial de contratación de servicios, para efectos de reemplazar aquellos servidores civiles que hayan finalizado su vínculo contractual a partir del 3 de agosto de 2021, que venían ocupando cargos presupuestados que cuenten con un código habilitado, que se encuentre activo en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, se autoriza para reemplazar a aquellos servidores civiles que hayan finalizado por renuncia su vínculo contractual suscrito en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N°034-2021 la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 83-2021. Dichos contratos pueden ser suscritos y prorrogados con vigencia no mayor al 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
- Contratar servidores por suplencia en casos de licencia por enfermedad, al amparo del artículo 5 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por la Ley 31131; siendo que, una vez que se reincorpore el titular del cargo, el contrato respectivo queda resuelto automáticamente. Para efecto de la contratación, las entidades quedan exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1057.

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, incorporada mediante Ley N° 29849, dispone que el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se Aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, cuyo Art. 3°, modificado mediante Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, regula el procedimiento de contratación que deben observar las entidades públicas para suscribir un contrato administrativo de servicios;

Según el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que prorroga la Emergencia Nacional por el plazo de treinta dos (32) días calendarios, a partir del día 28 de febrero del 2022;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°035-2022-MDVR/GEMU, de fecha 23 de abril del 2021 se conformó el Comité de Evaluación del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022 –I, asimismo se encarga a la Comisión tener a

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

Provincia Oxapampa - Región Pasco

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°208-2022-MDVR/GEMU

su cargo la organización, conducción y ejecución del proceso de selección de personas naturales con aptitudes y capacidad necesaria, de acuerdo con los requerimientos de servicio, por las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Villa Rica;

Que según INFORME N°350-2022-SGRRHH-GAF/MDVR, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el cual remite propuesta de plazas para proceso de convocatoria CAS, donde se detalla lo siguiente: de los requerimientos presentados por las gerencias, poniendo de conocimiento las plazas que se encontraban presupuestadas al 3 de agosto del 2021 o que hayan finalizado su vínculo laboral por renuncia de contrato que fueron en marco al Decreto de Urgencia N°034-2021 y el Decreto de Urgencia N°083-2021, así como se hizo de conocimiento las plazas que no contaban con disponibilidad presupuestal al 03 de agosto del 2021;

Que según informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto INFORME N°326-2022-MDVR/GPP/rcm, quien emite la disponibilidad presupuestal y financiera para la contratación de servicios – CAS – 1057, por un plazo de 03 meses para las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Vila Rica, hasta por el monto de S/. 46,58.07 (cuarenta y seis mil cincuenta y ocho con 07/100 soles), en la fuente de financiamiento 05 – Recursos Determinados;

Que mediante Informe N°002-2022-CAS/MDVR el presidente del comité de evaluación CAS 2022 presenta las bases del Proceso de Selección y Contratación en el Marco de la Septuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°31365 – Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 – CAS N°002-2022-MDVR, realizado por el comité de Evaluación del Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS 2022, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, contando con el visto bueno de los funcionarios pertinentes y las facultades y competencias que se otorga bajo la Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDVR/A del 11 de octubre del 2019, donde dispone ejercicio de facultad resolutoria en la Gerencia Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR las BASES que regulará el EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N°1057 – EN EL MARCO DE LA SEPTUAGESIMA TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N°31365 – PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, CAS N° 002-2022-MDVR, que como anexo forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo 1057, Ley que Aprueba el Contrato Administrativo de Servicios, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Comisión que llevará adelante el Proceso para la Contratación Administrativa de Servicios CAS-2022-II, el estricto cumplimiento de las bases aprobadas mediante la presente Resolución, así como las demás acciones correspondientes bajo las responsabilidades civiles, penales y administrativas en caso de incumplimiento.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para realizar la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el portal de la Autoridad Nacional del Servicio Servir.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Villa Rica para realizar la publicación de la presente Resolución y las bases del Concurso CAS-2022-II.

ARTICULO QUINTO. – NOTIFICAR, la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA RICA

Dr. Francisco Yodder Rojas Vega
GERENTE MUNICIPAL

"Juntos por la reconstrucción"

GESTION EDIL 2019 – 2022

Jr. Cooperativa N° 224 – 228 – Villa Rica- Oxapampa – telefax 063-465011

www.munivillarica.gob.pe